

0336

I.T.P.-0972-2025

Chia, Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veinticinco (2.025)

Señora
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA AL RADICADO 20259999977744
REFERENCIA: QUEJA

Respetado Señor:

Con la presente me permito informarle que corresponde a esta Inspección de Policía adelantar las investigaciones derivadas de comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, **URBANISMO**, espacio público y libertad de circulación, dando aplicación a la ley 1801 de 2016 y demás normas policivas y procedimientos concordantes vigentes que rigen la materia.

De acuerdo a la queja presentada, ante este despacho se determina que el mismo corresponde a un DAÑO EN BIEN AJENO, por las obras que se encuentran realizando en predio al que se hace referencia, así mismo para dar trámite a su QUEJA por perturbación a la posesión o mera tenencia del bien inmueble, esta debe cumplir con los requisitos establecidos en la Decreto 768 de 2025 Nivel Nacional correspondiente a:

Artículo 2.2.8.18.3.1. Imprudencia de la acción de policía en averiguación. La acción de policía procede exclusivamente en contra de personas determinadas o determinables, por lo que no existirán procesos de policía en averiguación. El Registro Nacional de Medidas Correctivas depurará constantemente los procesos de policía registrados con presunto infractor sin identificar, por parte de la autoridad competente para hacerlo. Dentro del mes siguiente de la vigencia de este decreto se iniciará la depuración masiva de este tipo de registros.

Así mismo se establece que:

SECCION 4

DE LAS PARTES Y DEL INICIO DEL PROCESO DE POLICIA

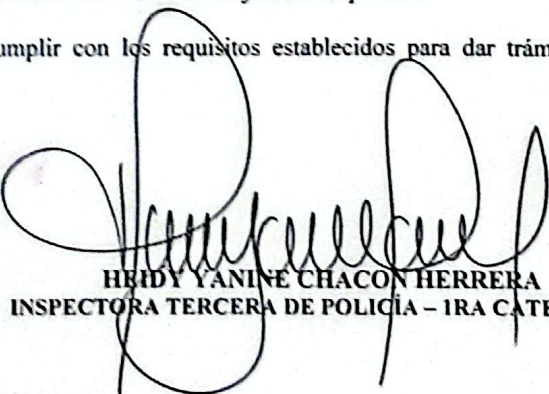
Artículo 2.2.8.18.4.1. Acreditación de la calidad en que se actúa para el ejercicio de querellas. En todas las querellas de policía deberá acreditarse la condición y calidad con la que se actúa para el ejercicio de la acción de policía

Artículo 2.2.8.18.4.2. Legitimidad por activa en querellas relacionadas con inmuebles. Cuando se tramiten querellas o procesos de policía relacionadas con inmuebles, corresponde al querellante probar su calidad de poseedor o tenedor siquiera sumariamente

Parágrafo. Cuando el accionante sea una entidad de derecho público, bastará con el documento que acredite el respectivo vínculo con el objeto de la querella.

Por lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para dar trámite correspondiente a la queja instaurada.

Cordialmente,


HEIDY YANINE CHACON HERRERA
INSPECTORA TERCERA DE POLICIA - 1RA CATEGORIA

Cesión Documental
Original: Persona Natural
1ª Copia: Inspección Tercera de Policía Urbana de Chia- 1ra Categoría
2ª Copia: Consecutiva Correspondencia
Elaboró, Revisó: Heidy Yanine Chacon Herrera, Inspectora de Policía Urbana de Chia

Secretaría de
GOBIERNO

Inspección
TERCERA DE POLICIA

Calle 11 N° 11-16 CC. La Libertad Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 3300
inspecciontercera@chia.gov.co